

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ESTHER ALICIA NAVARRO DE VARELA contra: ECOPETROL S.A., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dos de marzo de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

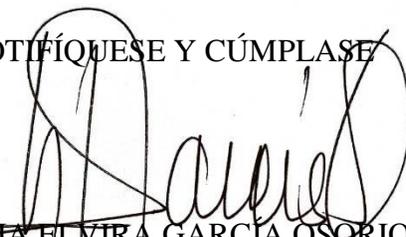
De otro lado, quien apodera a la entidad demandada informó acerca de la “*consignación de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia por valor de \$31.326.694,00 realizado por mi representada a órdenes de este juzgado y a favor del demandante, por concepto de pago de condena impuesta a mi representada dentro del presente proceso.*”. De manera que, se pondrá en conocimiento a la parte actora la referida consignación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Ecopetrol S.A., la cual arroja un total de \$3.735.766,⁰⁰.
2. Poner en conocimiento a la parte demandante la consignación efectuada por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 03 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°34
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo